

República de Colombia

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 85 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GESTION Y ACCION LIMITADA

Entre los suscritos a saber: SERGIO DIAZGRANADOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.455.868 de Santa Marta, quien obra en calidad de VICEMINISTRO DE **DESARROLLO EMPRESARIAL ENCARGADO** FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, según Decreto 4488 del 19 de diciembre de 2006, guien en adelante se denominará el MINISTERIO; y MARIA CLEMENCIA GOMEZ CARREÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.485.078 de Bogotá, D. E., en su calidad de Representante Legal de GESTION Y ACCION LIMITADA, con NIT No. 804.013.825-2, sociedad constituida por escritura pública No. 1534 del 22 de agosto de 2002 de la Notaría 10 del Circulo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 26 de agosto de 2006 bajo el No. 51792 del libro 9, lo cual acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga del 23 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Estatal de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que EL MINISTERIO tramitó el proceso de contratación directa No. 35 de 2006, por cuanto requiere contratar la organización y realización de seis (6) eventos nacionales en Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali, Barranquilla y Pereira, para la difusión Nacional de Reglamentación Técnica y Política en materia de Reglamentos Técnicos: b) Que como resultado de lo anterior, se recibieron ofertas de SEMINARIOS ANDINOS EU, CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS SCARE, ICONTEC. TARGET ORGANIZACIONAL LIMITADA, ESTUDIOS ECONOMICOS Y TRIBUTARIOS LTDA y GESTION Y ACCION LIMITADA; c) Que de conformidad con el numeral 1° literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, es jurídicamente viable celebrar el presente contrato por el procedimiento de contratación directa; d) Que previas las evaluaciones correspondientes, la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de EL MINISTERIO en reunión celebrada el 12 de diciembre de 2006, según consta en Acta No. 49 de la misma fecha, recomendó la celebración del presente contrato con GESTION Y ACCION LIMITADA; e) Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado durante la vigencia fiscal de 2006 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 20 de febrero de 2006, Unidad Ejecutora 350101-000 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, emitido por el Grupo Financiera del MINISTERIO; CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso él ni la sociedad que representan en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GESTION Y ACCION LIMITADA

contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la ley 80 de 1993. **g)** Que el contratista certificó en debida forma el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. De conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.** El CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO a prestar los servicios como operador logístico para organizar y realizar seis eventos nacionales en la ciudades de Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali, Barranquilla y Pereira, para la difusión nacional de Reglamentación Técnica y Política en materia de Reglamentos Técnicos, de conformidad con las siguientes características y especificaciones técnicas: **Título del Evento:** Política nacional y aspectos internacionales en materia de Reglamentación Técnica y Difusión del Sistema Nacional de la Calidad.

Programación del Evento:

El programa general de cada evento para desarrollar en cada una de las seis (6) ciudades de Colombia se divide en dos (2) partes:

En la primera parte se abordarán los siguientes temas:

- Política en materia de Reglamentación Técnica en Colombia.
- TLC Capítulo Obstáculos Técnicos al Comercio OTC.
- Agenda Interna CONPES y Ley para el nuevo Sistema de la Calidad (Normalización, Acreditación, Metrología, Certificación).

En la segunda parte se difundirá información relacionada con los Reglamentos Técnicos expedidos o por expedir por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre los que se encuentran:

- 1. Reglamento Técnico de Calzado
- 2. Reglamento Técnico de Cinturones de Seguridad
- 3. Reglamento Técnico aplicable a Refrigeración Doméstica
- 4. Reglamento Técnico de Vajillas
- 5. Reglamento Técnico de Textiles
- 6. Reglamento Técnico de Acristalamiento de vehículos
- 7. Reglamento Técnico de Gasodomésticos

Para el efecto, se establece la siguiente agenda programación de cada evento:





CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GESTION Y ACCION LIMITADA

Jornada de la Mañana:

De 7:30 a 8:00	Acto de inscripción de asistentes

De 8:00 a 8:30 Acto de apertura, en el cual podrían estar presentes como mesa

principal el Gobernador, el Alcalde, el representante de la Autoridad

Local, Conferencistas y el Director de Regulación o su delegado.

De 8:30 a 10:30 Exposición sobre **Temática de la primera parte.**

De 10:30 a 10:45 Refrigerio.

De 10:45 a 12:30 Exposición **Temática de la segunda parte.**

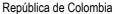
De 12:30 a 1:30 Preguntas generales - Cierre del Evento por parte del Director de

Regulación o su delegado.

Actividades a desarrollar en cada Evento:

El Contratista debe organizar y realizar por cada evento las siguientes actividades:

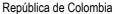
- 1. Concertar con la Dirección de Regulación la base de datos de invitados al evento.
- 2. Concertar con la Dirección de Regulación la agenda / programación de conferencias para los temas del Evento.
- 3. Asegurar la disponibilidad del salón donde se efectuará el evento para la fecha y horas seleccionadas, con capacidad estimada de ciento cincuenta (150) personas, dotado de instalaciones y elementos necesarios para desarrollar el evento: Equipo computador Desktop para presentación de diapositivas tipo PowerPoint con conexión directa a Internet, video Proyector para proyectar al telón del salón, señalador de haz luminoso, equipo de micrófono tanto para los expositores, como portátil para los asistentes. El salón deberá estar ubicado en un sitio de amplia aceptación por parte de los empresarios asistentes al evento.
 - El CONTRATISTA debe asegurar el correcto y permanente funcionamiento de los elementos descritos.
- 4. Efectuar dos publicaciones para la convocatoria del evento en medios de comunicación de amplia difusión en cada una de las ciudades.





CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GESTION Y ACCION LIMITADA

- 5. Operación logística total del evento.
- 6. Registro de asistentes el día del evento.
- 7. Definir y coordinar los aspectos relacionados con el protocolo de la mesa principal y acondicionar las mesas con arreglos florales, manteles y habladores.
- 8. Disponer del maestro de ceremonias durante el evento.
- 9. Elaborar modelos de cartas/tarjetas de invitación que se enviarán a los asistentes: conferencistas, colaboradores, dignatarios de Entidades, representantes del sector, entre otras, previa aprobación de la Dirección de Regulación.
- 10. Disponer tres (3) pendones con leyendas alusivas al evento y sus promotores. Los logos y temas serán acordados con la Dirección de Regulación del MINISTERIO.
- 11. Preparar y enviar por correo o por cualquier medio físico o certificado, por fax o Internet, las cartas/tarjetas de invitación dirigida a los conferencistas, invitados, instituciones educativas y demás participantes que se espera asistan al evento.
- 12. Realizar el telemercadeo pertinente para confirmar el recibido de la cartas/tarjetas enviadas y recibidas y de posible asistencia, registrando datos de la persona con la que se habló y confirmó, hora y fecha de la comunicación (telefónica, Internet y fax).
- 13. Coordinar los aspectos relacionados con la puntualidad en los horarios y requerimientos de ayudas audiovisuales.
- 14. Organizar los aspectos relacionados con el desplazamiento, ubicación, presentación y despedida de las personalidades de la mesa principal y de los demás asistentes al evento.
- 15. Antes del Evento, realizar pruebas de equipos audiovisuales, luces, sonido y simulación de presentaciones de los conferencistas, para garantizar que todo esté en orden. Así mismo, mantenerse al tanto de la organización y arreglo del salón de acuerdo con la agenda.
- 16. Elaborar, coordinar y ubicar oportunamente los pendones y recepción de materiales que lleguen al sitio de realización del Encuentro y velar por su seguridad.

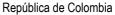




CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GESTION Y ACCION LIMITADA

- 17. Implementar la logística para el registro de asistentes que se estiman en ciento cincuenta (150) personas, recopilar listado de asistentes y de evaluaciones del evento y entregarlos a la Dirección de Regulación del MINISTERIO.
- 18. Coordinar el ingreso y seguridad del encuentro.
- 19. Atender requerimientos o cambios logísticos que puedan ocurrir durante la realización del encuentro, en coordinación con la Dirección de Regulación.
- 20. Brindar apoyo logístico permanente a los conferencistas y asistentes durante la presentación.
- 21. Coordinar los aspectos relacionados con el desmonte del Evento.
- 22. Consecución y distribución de ciento setenta (170) Refrigerios o Coffe Break (Jugo de cajita o similar y un sólido de sal) para las personas asistentes.
- 23. Elaborar un informe final escrito y con registro fotográfico sobre el transcurrir de cada evento y presentarlo a la Dirección de Regulación.
- 24. Obtener apoyo en las autoridades locales para garantizar la seguridad del evento.

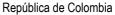
CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las Partes.- A) Obligaciones del Contratista.-Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1) El contratista deberá aplicar, sin excepción, las características y especificaciones técnicas definidas en la cláusula primera de este documento. 2) Elaborar y presentar a la Dirección de Regulación del MINISTERIO un informe dentro de los quince días siguientes a la suscripción de este documento, que contenga metodología, cronograma y plan de acción para aprobación final por parte del MINISTERIO. 3). Apoyarse en la Gobernación y la Alcaldía de la ciudad donde se vayan a desarrollar los eventos para lograr el número estimado de asistentes y calidad de la convocatoria. 4). El contratista debe guardar total reserva sobre la documentación e información que manejará dentro del objeto de la contratación. 5) Las obligaciones de carácter laboral del personal que emplee el contratista para la ejecución del contrato, serán de responsabilidad de éste. 6) Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. 7) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y las previstas en la ley. B) Obligaciones del Ministerio: 1. Pagar el valor del presente contrato en los términos pactados. 2. Cooperar con el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del





CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GESTION Y ACCION LIMITADA

objeto del contrato. 3. Las demás que se deriven del presente contrato y de la ley. CLAUSULA TERCERA: Valor: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.160.452.00) incluido el I.V.A. CLAUSULA CUARTA: Forma de pago: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, el MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula anterior, previa certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, así: 1. La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000), una vez se legalice el Contrato y el CONTRATISTA presente un primer informe que contenga la metodología. cronograma y plan de acción para aprobación final por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) una vez se reciba el informe del tercer evento, previo visto bueno del Interventor del La suma de CATORCE MILLONES CIENTO CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$14.160.452) una vez se reciba a satisfacción el informe del último evento, previo visto bueno del Interventor del contrato. PARAGRAFO 1: Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura y de certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO 2: El MINISTERIO sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. PARAGRAFO 3: Los pagos que efectúe EL MINISTERIO con cargo al presente Contrato se girarán a la cuenta corriente No. 109-05671-3 de BANCAFE, Oficina Sotomayor, perteneciente a EL CONTRATISTA, tal como consta en certificación expedida el 23 de noviembre de 2006 por la citada entidad bancaria. **CLAUSULA** QUINTA: Registro presupuestal.- EL MINISTERIO se obliga a registrar el valor del presente contrato, con cargo al presupuesto de la presente vigencia, Unidad Ejecutora 350101-000, MINCOMERCIO - GESTION GENERAL, en la suma de \$49.160.452.00. CLAUSULA SEXTA. Duración. El plazo de ejecución del presente contrato iniciará con la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula séptima de este documento y se extenderá hasta el 30 de junio de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: Garantías.- Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de multas, pena pecuniaria y demás sanciones que pudieren imponerse, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del





CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GESTION Y ACCION LIMITADA

contrato y 4 meses más. b) Calidad de los servicios, por una cuantía equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún tipo de deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, éste será asumido por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: En el evento que la entidad que expida la garantía o póliza de seguro, sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la entidad competente y que esto genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado al Ministerio, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la compañía intervenida. CLÁUSULA OCTAVA: Penal pecuniaria.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, EL CONTRATISTA se constituirá en deudor del MINISTERIO en un valor equivalente de hasta el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. CLAUSULA NOVENA: Multas.- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MINISTERIO queda facultado para cobrar una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total de este contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. El monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará a las sumas que el Ministerio deba al contratista. La multa se impondrá mediante acto administrativo motivado. PARAGRAFO: El incumplimiento de la obligación señalada en el numeral 6°, literal A) de la cláusula segunda de este documento, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA: Cobro de pena pecuniaria y multas: - El valor de las multas y de la pena pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Sometimiento a jurisdicción y leves Colombianas.- El presente contrato se encuentra sujeto a la jurisdicción de Colombia, a la Ley 80 de 1993, al Decreto 855 de 1994, al Decreto 2170 de 2002, y demás leyes Colombianas aplicables a éste tipo de contratos. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. <u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA</u>: Caducidad.- El MINISTERIO mediante resolución motivada, podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato cuando se dé alguna de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Si durante la ejecución de este contrato o a la fecha de liquidación del mismo, se observa la persistencia por cuatro (4) meses de incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6°, literal A) de la cláusula segunda del presente contrato por el CONTRATISTA, el MINISTERIO dará aplicación a la cláusula excepcional

Libertad v Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GESTION Y ACCION LIMITADA

de caducidad administrativa, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales.- Este contrato está sujeto a los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales de que tratan los artículos 15, 1 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cesión.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización expresa del MINISTERIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Liquidación.- A la terminación el presente contrato será liquidado según el procedimiento establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA**: **Documentos del contrato**: forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto obligan jurídicamente: 1. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. La garantía única y sus anexos. 3. Los demás documentos que se produzcan y crucen las partes en desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Interventor del contrato.- La Interventoría de este contrato estará a cargo del Director de Regulación del MINISTERIO, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato aquí contenido, de conformidad con la Resolución ministerial No. 1560 del 13 de julio de 2006. PARÁGRAFO: El interventor del contrato deberá presentar los informes respecto de la ejecución del contrato en los términos del capítulo III de la Resolución No. 1560 del 13 de julio de 2006. CLÁUSULA **<u>DÉCIMA OCTAVA</u>**: **Perfeccionamiento y Ejecución.-** El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción por las partes y el registro presupuestal. Serán requisitos indispensables para la ejecución del contrato: a) La aprobación de la garantía única: b) Publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública. El CONTRATISTA deberá enviar los documentos respectivos al Grupo Contratos del MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. En constancia se firma en Bogotá, a los

POR LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

SERGIO DIAZGRANADOS

POR EL CONTRATISTA,

MARIA CLEMENCIA GOMEZ CARREÑO